

RAD. 6800140030012020-00339-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que dentro del término fue subsanada la demanda, sin embargo, no se atendió conforme fue requerido, es decir, contener la manifestación de que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, pues aquí la demanda se interpuso contra la señora MARYBEL TOLOZA GAMBOA y no contra la empresa SOTAVENTO GROUP SAS que en nada se puede asemejar la dirección de notificación del correo electrónico para dicha empresa, al correo electrónico que pueda tener la demandada para notificaciones personales. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 7 de octubre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 16 de septiembre del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma conforme fue requerido (pues la parte actora no manifestó de que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la persona, por el contrario, se limitó a indicar que la dirección electrónica corresponde a la notificación del empleador donde la demandada labora) por consiguiente al no haberse subsanado en debida forma, se rechazará la demanda

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por DELFINA FLOREZ FLOREZ contra MARYBEL TOLOZA GAMBOA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, se debe adjuntar el presente auto.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de Octubre de 2020